



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No 076 DEL 08 DE FEBRERO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NOROSI BOLÍVAR, PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del Municipio de Norosi Bolívar, identificado con el NIT 900-192-833-6, presentó mediante radicado CSB No. 8490 el día 13 de octubre 2010, el documento denominado el "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos".

Que esta Corporación el 05 de marzo de 2012 por medio de memorial le requirió al Alcalde del Municipio de Norosi Bolívar, que presentara los ajustes y modificaciones requeridas al "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Norosi Bolívar", con la finalidad de ser evaluado. A lo cual la Alcaldía del Municipio de Norosi no dio respuesta alguna.

Que el Alcalde del Municipio de Norosi Bolívar, presentó mediante radicado CSB No. 2189 el día 16 de noviembre 2016, la actualización del "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos".

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de esta CAR, genero la factura No 3393 de 2017, por concepto de evaluación del trámite antes indicado.

Que mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2017 la Corporación le solicitó al Alcalde Municipal del Municipio solicitante, que cancelara la factura antes citada, con el propósito de ser evaluado el documento del "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos".

Teniendo en cuenta que el Municipio de Norosi Bolívar a la fecha no ha cancelado la factura No 3393 de 2017 por concepto de evaluación y seguimiento a la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento, radicado en fecha 16 de noviembre 2016. Así como los lineamientos establecidos en el Artículo 5 de la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Esta Corporación se ve en la obligación de archivar la presente solicitud.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Por las razones antes expuestas,



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por la Alcaldía Municipal Norosi Bolívar, identificada con el NIT 900-192-833-6, correspondiente a la evaluación del "PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS" para el Municipio de Norosi Bolívar, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente No. 2010-289, el cual contiene trámite de evaluación del "PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS".

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Municipio de Norosi Bolívar, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del Municipio de Norosi y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.carcsb.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General C.S.B.

Revisó: Ana Mejía Mendivil, Secretaria General CSB
Proyecto: Johana Miranda Asesora Jurídica CSB
Exp. 2010-289